RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 110014003009-2019-01368-00
Naturaleza del proceso: Garantía Mobiliaria
Decisión: resuelve solicitud

Para resolver el anterior pedimento, el Juzgado

RESUELVE:

Sérica del caso entrar a resolver la petición que antecede, si no fuera porque nos encontramos frente a una solicitud de garantía mobiliaria regulada por la Ley 1676 de 2013, la cual no es un proceso, sino una petición y/o solicitud, por tanto, no se puede dar trámite a ningún litis consorcio dentro de la presente solicitud.

Notifíquese,

La Juez

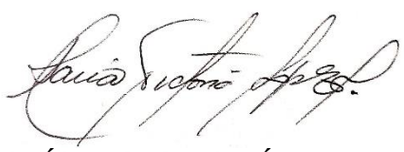

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af